



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECIPROCA

Entre la **Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**, Provincia de Corrientes, representada en este acto por el Sr. **Intendente Dr. Eduardo Adolfo Tassano**, DNI N° 12.805.742, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1178, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** y **Fundación Buenos Aires del Sur**, representada en este acto por el Lic. **Claudio Intili**, DNI N° 22.581.200, con domicilio en Laprida casa 21, Barrio San Marco, localidad de Corrientes en adelante **LA FUNDACION**, se formaliza el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** LA FUNDACION y LA MUNICIPALIDAD, manifiestan su voluntad de articular e impulsar programas conjuntos, en cooperación y asistencia reciproca, la asistencia técnica en programas de cooperación nacional e internacional para el desarrollo, la gestión para la capacitación de recursos técnicos y económicos destinados a programas y proyectos de desarrollo municipal y local, cualquier otra modalidad que construya e impulsar, desde una visión estratégica, procesos de desarrollo local en el municipio de Corrientes.

**SEGUNDA:** Las acciones derivadas del presente convenio serán instrumentadas mediante Acuerdos Específicos y acuerdos de trabajo, pudiendo el Intendente facultar a la firma de los mismos a secretarios y subsecretarios, en los que se fijarán los objetivos, las actividades a desarrollar, el cronograma de trabajo, y los responsables de la dirección y ejecución de las tareas.

**TERCERA:** Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, se deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

**QUARTA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

**QUINTA:** Las partes se comprometen a mantener absoluta confidencialidad respecto de la información obtenida con motivo de la ejecución de este convenio y los acuerdos específicos que se celebren como consecuencia del mismo.

**SEXTA:** LA FUNDACION Y LA MUNICIPALIDAD acordarán las afectaciones presupuestarias y los recursos que específicamente se requieran para cada proyecto o acción.

**SEPTIMA:** Este convenio se celebra por el término de cinco (3) años a partir de su firma, no obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindir el acuerdo unilateralmente, sin expresión de causa, notificando a la otra en forma fehaciente con una anticipación de treinta (30) días corridos tal decisión. Dicha rescisión no generará derecho a indemnización ni compensación de ninguna especie.



OCTAVIA: Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de éste Convenio las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Corrientes.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Corrientes, capital de la Provincia de Corrientes, a los \_\_\_ del mes de abril de dos mil dieciséis.

**Dr. Eduardo Adolfo Tassano**  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**Lic. Claudio Intili**  
Presidente de la Fundación Buenos  
Aires del Sur



FUNDACIÓN  
BUENOS AIRES DEL SUR